

D. José de Pablo López, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2008, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes al Programa de Emisión de Pagarés CAIXA GALICIA 2008 (en adelante, el “Programa”)

CERTIFICA

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto Base correspondiente al Programa inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 3 de julio de 2008.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación del referido Folleto Base en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 4 de julio de 2007.

D. José de Pablo López
Subdirector Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia



FOLLETO BASE

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2008

€ 5.000.000.000

Julio 2008

El presente Folleto Base ha sido elaborado según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de julio de 2008. Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de enero de 2008, el cual se incorpora por referencia, y la actualización del mismo incluida en la Nota de Valores de admisión correspondiente a la emisión Bonos Simples Caixa Galicia Abril 2008, que fue inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2008.

Índice

I. Resumen

II. Factores de riesgo.

- i. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.
- ii. Riesgo de Mercado.
- iii. Riesgo de crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.

III. Folleto Base (Anexo V del Reglamento (CE) n° 809/2004).

1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
 - 3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Descripción del tipo y clase de los valores
 - 4.2. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.3. Representación de los valores
 - 4.4. Divisa de la emisión
 - 4.5. Orden de prelación
 - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.10. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.12. Fecha de emisión.
 - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
 - 4.14. Fiscalidad de los valores
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
 - 5.1. Descripción de las ofertas públicas
 - 5.2. Plan de colocación y adjudicación
 - 5.3. Precios
 - 5.4. Colocación y aseguramiento
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 6.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a negociación valores de la misma clase
 - 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
- 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

IV. Actualización del documento de registro del emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de enero de 2008.

I. RESUMEN

El emisor hace constar:

- (i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;
- (iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en este Folleto Base se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;
- (iv) No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Caja de Ahorros de Galicia (en adelante "CAIXA GALICIA").
Naturaleza y denominación de los valores	Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAIXA GALICIA 2008 (en adelante el "Programa"). Los pagarés son valores de renta fija simple representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento.
Saldo Vivo Nominal Máximo del Programa	El saldo máximo vivo del Programa es de CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) DE EUROS.
Importe nominal y efectivo de cada valor	El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 5.000.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que se emita el pagaré.
Plazo de los valores	Los pagarés emitidos al amparo del Programa podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y SETECIENTOS SESENTA (760) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.
Período de duración.	El periodo de duración del Programa será de un año contado a partir de la publicación del Folleto Base correspondiente al Programa en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo del Programa siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda en cada momento de cinco mil millones de euros. El anterior PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2007 quedará vencido en el momento en que se lleve a cabo la publicación del Folleto Base del presente Programa en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Precio de amortización	Los pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda.
Amortización anticipada	No es posible la amortización anticipada.
Tipo de interés	El tipo de interés se pactará entre CAIXA GALICIA y los inversores en función de los tipos vigentes en el mercado financiero.
Cupones	Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.
Colectivo de potenciales inversores y procedimientos	Podrán suscribir los pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus

para la suscripción:	peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados podrán realizar suscripciones mediante negociación telefónica con el emisor o Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (las “Entidades Colocadoras”).
Rentabilidad	La rentabilidad de cada pagaré vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el precio de reembolso o enajenación de dicho pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.
Desembolso	La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción. En el caso de <u>inversores cualificados</u> , el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto. En el caso de <u>inversores minoristas</u> el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA.
Mercado secundario	CAIXA GALICIA se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que los pagarés sean admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.
Liquidez	CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A. (ACF) y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, las “Entidades de Liquidez”). La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.
Régimen Fiscal	Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetos a la retención a cuenta de impuesto al tipo vigente (actualmente del 18%).
Evaluación del Riesgo	No se ha solicitado calificación de <i>rating</i> para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Agente de Pagos	El servicio financiero del presente Programa será atendido por CAIXA GALICIA, a través de IBERCLEAR.

2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

Garantías	CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.
Lugar a efectos de prelación de créditos.	Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

3. RIESGOS PRINCIPALES QUE AFECTAN AL EMISOR Y A LOS VALORES:

Los principales riesgos inherentes a la actividad del emisor son los siguientes:

i) Riesgo de Crédito. El riesgo de crédito surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

ii) Riesgo de Mercado. Este riesgo se deriva de los cambios producidos en la valoración de los instrumentos que componen la activa posición que CAIXA GALICIA mantiene en los mercados financieros, con especial impacto en los de deuda anotada, como consecuencia de la variación en los elementos que determinan dichos precios (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de valores de renta fija y variable, volatilidades, etc.).

iii) Riesgo de tipo de interés. Este riesgo se origina por las variaciones en los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciadas las posiciones de activo, pasivo y fuera de balance de CAIXA GALICIA que, al presentar desfases temporales por precios de depreciación o vencimientos diferentes, no se ven afectados sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

iv) Riesgos de Tipo de Cambio. El riesgo de tipo de cambio hace referencia a como las variaciones en los tipos de cambio de las divisas pueden afectar al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

v) Riesgo de Liquidez. La posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la incapacidad de CAIXA GALICIA de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para hacer frente a su cumplimiento, o de la necesidad de realizar rápidamente activos, o tomar pasivos para hacer frente a sus obligaciones o pagos.

vi) Riesgo Operacional. El riesgo operacional surge como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos de CAIXA GALICIA o bien por acontecimientos externos imprevistos. Está comprendido dentro de este riesgo, el riesgo legal o jurídico.

vii) Riesgo Reputacional. El riesgo reputacional se deriva de las prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas o entorno local).

Los principales riesgos que pueden afectar a los valores son los siguientes:

i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado. A pesar de que el emisor tienen previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ofreciendo éstas liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

ii) Riesgo de mercado. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivadas de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

iii) Riesgo de crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio. Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de CAIXA GALICIA de su obligación de devolución del principal de los valores a los inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los *ratings* asignados al emisor por las agencias de calificación son los siguientes:

FITCH RATINGS (calificación renovada en febrero 2008)		
Corto Plazo	F1	Perspectiva estable
Largo Plazo	A	
MOODY'S (calificación renovada en diciembre 2007)		
Corto Plazo	P-1	Perspectiva estable
Largo Plazo	A2	

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

4. BALANCES CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007 Y PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008:

ACTIVO		31/03/2008¹	31/12/2007
1. Caja y depósitos en bancos centrales		831.127	1.902.531
2. Cartera de negociación		985.108	667.335
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
4. Activos financieros disponibles para la venta		4.214.916	4.978.111
5. Inversiones crediticias		38.295.549	36.632.513
6. Cartera de inversión a vencimiento		804.739	998.913
9. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas			
10. Derivados de cobertura		103.925	178.124
11. Activos no corrientes en venta		31.587	18.770
12. Participaciones		348.348	347.471
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones		149.004	147.841
14. Activos por reaseguros			
15. Activo material		1.006.786	987.055
16. Activo intangible		52.479	50.724
17. Activos fiscales		390.452	379.635
18. Periodificaciones		34.494	29.345
19. Otros activos		317.438	407.740
TOTAL ACTIVO		47.565.952	47.726.108
PASIVO		31/03/2008¹	31/12/2007
1. Cartera de negociación		476.802	418.658
2. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
3. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto			
4. Pasivos financieros a coste amortizado		43.220.777	42.730.854
10. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas			
11. Derivados de cobertura		400.881	419.365
12. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta			
13. Pasivos por contratos de seguros			
14. Provisiones		282.378	291.633
15. Pasivos fiscales		220.950	252.058
16. Periodificaciones		58.554	94.953
17. Otros pasivos		282.943	294.175
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero			542.311
TOTAL PASIVO		44.943.285	45.044.007
PATRIMONIO NETO		31/03/2008¹	31/12/2007
1. Intereses minoritarios		88.791	80.252
2. Ajustes por valoración		288.968	420.870
3. Fondos propios		2.244.908	2.180.979
TOTAL PATRIMONIO NETO		2.622.667	2.682.101
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		47.565.952	47.726.108
PRO-MEMORIA		31/03/2008¹	31/12/2007
1. Riesgos contingentes		2.642.184	2.703.907
2. Compromisos contingentes		7.309.226	8.052.281

5. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 Y PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		31/03/2008¹	31/12/2007
A) Margen de intermediación		178.959	643.620
B) Margen ordinario		345.999	1.214.584
C) Margen de explotación		229.939	728.914
D) Resultado antes de impuestos		157.612	454.122
F) Resultado consolidado del ejercicio		138.459	401.037
G) Resultado atribuido al grupo		132.956	401.206

¹ Datos no auditados.

II. FACTORES DE RIESGO.

i) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ofreciendo éstas liquidez hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

ii) Riesgo de mercado.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

iii) Riesgo de Crédito. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.

El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.

Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de que el inversor sufra una pérdida económica como consecuencia de la incapacidad por parte de CAIXA GALICIA de atender su obligación de devolución del valor nominal de los valores a los inversores.

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Los "ratings" asignados a CAIXA GALICIA por las agencias de calificación crediticia se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

III. ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 28 de junio de 2008.

1.2. Declaración de los responsables.

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto II anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

CAIXA GALICIA ostenta en Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., que actúa como entidad colocadora y entidad de liquidez del programa, una participación del 3,191%.

Salvo por lo dispuesto en el párrafo anterior, no existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

3.2. Motivo de la oferta y destino de los ingresos.

Las emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla CAIXA GALICIA.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fecha de vencimiento distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular *a priori* el coste para CAIXA GALICIA de estos pagarés.

En el supuesto de que se emitiesen pagarés por un importe nominal de 5.000 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros
1. Registro CNMV	40.609,93 ²
2. Estudio y registro del Folleto Base en AIAF	45.000,00 ³
3. Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	9.363,60 ⁴
4. Admisión a cotización en AIAF	45.000,00 ⁵
5. Admisión, permanencia y tasas de inclusión en Iberclear	8.000,00
TOTAL	147.973,53

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN.

El presente folleto base se refiere al PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2008 (en adelante, el “Programa”).

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, que representan deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a vencimiento.

Los pagarés que tengan igual vencimiento tendrán asignado un mismo código ISIN.

4.2. Legislación aplicable a los valores.

Los valores del presente Programa se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, y en particular:

- i. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo;
- ii. Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. ORDEN EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 de Madrid.

² 0,014% sobre el nominal emitido (con un máximo de 40.609,93 euros).

³ 0,05 por mil sobre el saldo máximo vivo del Programa (con un máximo de 45.000 euros).

⁴ 0,03 por mil, (con un máximo de 9.363,60 euros por importe del Programa).

⁵ 0,01 por mil sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 45.000 euros).

4.4. Divisa de la emisión.

Los valores del Programa estarán denominados en euros.

4.5. Orden de prelación.

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso de los mismos está garantizado por la responsabilidad patrimonial universal de CAIXA GALICIA.

Los inversores se situarán a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de CAIXA GALICIA por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga CAIXA GALICIA (conforme al orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su versión vigente en cada momento), al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los pagarés emitidos al amparo del Programa no otorgarán al inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7. y 4.8. siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El tipo de interés aplicable a cada pagaré o grupo de pagarés serán el que se pacte de modo individual por el inversor y CAIXA GALICIA en el momento de la suscripción, de conformidad con los tipos de interés vigentes en los mercados financieros en cada momento.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho pagaré, de acuerdo por la siguiente fórmula:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times \left[1 + \frac{(i \times n)}{365} \right]$$

$$i = ((N/E) - 1) \times (365/n)$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{n/365}$$

$$i = [(N/E)^{n/365}] - 1$$

Donde:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
- N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso o amortización).
- i = Tipo de interés anual nominal en tanto por uno.
- n = Número de días de vida del pagaré.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de vencimiento pactada entre el emisor y el inversor, con repercusión, en su caso, de la retención que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del principal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente.

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Agente de Cálculo:

No aplicable.

4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos:

No aplicable.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores:

4.8.1. Precio de amortización:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizaran por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización:

Los pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre tres (3) días hábiles y setecientos sesenta (760) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

No es posible la amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, CAIXA GALICIA tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. siguiente. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo:

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las formulas recogidas en el apartado 4.7. anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tasa interna de retorno (TIR), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$TIR = [(N/E)^{(365/n)}] - 1, \text{ donde}$$

E = Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días de vida del pagaré.

4.10. Representación de los tenedores de valores:

El presente Programa de pagarés no requiere la constitución de un sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General de CAIXA GALICIA, celebrada el día 28 de junio de 2008, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de pagarés, por un límite global máximo de ocho mil millones (8.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de junio de 2008 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en el presente Folleto Base.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

4.12. Fecha de emisión:

Al tratarse de un programa de carácter continuo, los pagarés podrán emitirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa.

El periodo de duración de este Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es). A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo de este Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

El anterior programa de pagarés PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2007 quedará vencido en el momento en que adquiera vigencia el presente Programa de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores:

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores:

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad, reembolso y/o transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y que podría verse afectado durante la vigencia del Programa por posibles modificaciones en la normativa aplicable. Por tanto es recomendable consultar con un abogado y/o asesor fiscal, quien podrá prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto y de la normativa vigente en cada momento.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, la normativa básica aplicable a la titularidad y rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo de este Programa es la siguiente:

- LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- REAL DECRETO 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su redacción según el artículo 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso de la actividad económica.
- REAL DECRETO 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- LEY 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- LEY 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y
- REAL DECRETO 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del Programa.

I. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad y transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés.

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

a.1. Régimen fiscal general.

En la transmisión o reembolso del pagaré, se computará como rendimiento del capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión o reembolso del mismo y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés se integrarán en la base imponible del ahorro del IRPF correspondiente al ejercicio en que sean exigibles.

a.2. Retenciones.

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona contribuyente del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades:

- En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés no se someten a retención, en virtud de la exención prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto.
- En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los pagarés estarán sometidas, en todo caso, al

régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento. El tipo vigente actualmente, en tanto no se modifique, es del 18%.

b) Personas físicas o entidades no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

b.1. No residentes en territorio español que operan en España con establecimiento permanente

El rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los pagarés constituye una renta que deberá integrarse en la base imponible del IRNR, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ley reguladora de dicho tributo.

Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado a.2 anterior.

b.2. No residentes en territorio español que operan en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los pagarés se encuentran sujetas al gravamen del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en aquellos casos en que sea de aplicación.

No obstante, la Dirección General de Tributos, contestación a sendas consultas vinculantes de 9 de febrero de 2005 y 28 de marzo de 2006, ha confirmado que será de aplicación a este tipo de emisiones lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, y su modificación por la Ley 23/2005, y que -por lo tanto- los rendimientos de estas emisiones estarán exentos del IRNR en los mismos términos que los establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 de la Ley reguladora del citado tributo.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 14, en el supuesto de que los tenedores de títulos sean personas físicas o jurídicas no residentes que operan en territorio español sin establecimiento permanente, los rendimientos derivados de dichos títulos estarán exentos de tributación en España. En consecuencia, dichos rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del IRNR.

Para la no aplicación de la retención sobre los rendimientos derivados de los pagarés a efectos del IRNR, será preciso cumplir determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 4ª de la Sección 2ª del Capítulo V del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información

supondrán que el emisor practique la correspondiente retención (actualmente, el 18%).

II. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

a) Personas físicas residentes en España

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, los pagarés objeto de esta emisión, admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español, se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

b) Personas físicas no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP con carácter general las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Los pagarés propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.Siete de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Hacienda presentó al Consejo de Ministros de fecha 13 de junio de 2008 el Anteproyecto de Ley por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, estableciéndose una bonificación estatal del 100% de la cuota del Impuesto a partir del uno de enero de 2008 y eliminándose la obligación de declarar. De este modo, la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio sería la que se presente en 2008, correspondiente al ejercicio 2007.

III. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este Impuesto, sólo están sujetas al mismo las personas físicas.

a) Personas físicas residentes en España

Las transmisiones de pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los pagarés, con independencia de dónde se encuentren situados aquéllos, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo efectivo resultante, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

b) Personas físicas no residentes en España

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas:

Este Folleto Base se formaliza con el fin de proceder a sucesivas emisiones de pagarés. Estos pagarés constituirán un conjunto de valores homogéneos emitidos al amparo del Programa, cuyo saldo vivo nominal máximo en cada momento será de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros con la denominación de "Programa de Pagarés Caixa Galicia 2008".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta pública:

La presente oferta no está sometida a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo:

El importe de la oferta será de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud:

La vigencia de este Programa será de un año contado a partir de la publicación del presente Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de ese año CAIXA GALICIA podrá emitir pagarés al amparo del Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

Durante el plazo de vigencia del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXA GALICIA se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de los tipos de interés que puedan obtenerse para importes y plazos similares en un mercado alternativo o cualquier otra financiación más ventajosa.

En cuanto al lugar y forma de tramitación de la suscripción por parte de los inversores interesados en la suscripción de pagarés, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas:

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAIXA GALICIA a través de su sala de tesorería o dirigirse a Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, junto con aquella(s) otra(s) entidad(es) que en el futuro pudiese(n) sustituirlas, las “**Entidades Colocadoras**” del Programa), fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAIXA GALICIA o las Entidades Colocadoras, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAIXA GALICIA o las Entidades Colocadoras y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de CAIXA GALICIA dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y CAIXA GALICIA entregará un ejemplar de la orden de suscripción.

Los sistemas informáticos de CAIXA GALICIA garantizan que se mantenga la prioridad en las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción.

CAIXA GALICIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase de fondos.

5.1.4. Método de prorrateo:

Dadas las características del presente Programa, no existe la posibilidad de prorrateo.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud:

Los inversores cualificados deberán solicitar cotización para importe igual o superior a 50 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 50.000 euros) o para aquellos importes superiores que sean múltiplos de 1.000 euros.

Para inversores minoristas, el importe nominal mínimo de solicitud habrá de ser de 1.000 euros.

El valor nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros

El importe máximo de solicitud para cualquier inversor vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo nominal del Programa disponible.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos:

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a CAIXA GALICIA, siendo a cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAIXA GALICIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAIXA GALICIA. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada

momento por CAIXA GALICIA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, CAIXA GALICIA no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante correspondiente. CAIXA GALICIA no cobrará al suscriptor gastos de traslado de los valores a otra entidad.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAIXA GALICIA.

El justificante sellado y firmado entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso CAIXA GALICIA enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta:

No aplicable.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra:

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación:

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores:

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como minoristas, nacionales y extranjeros.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6. precedente.

5.3. Precio:

El importe efectivo de cada pagaré que se emita (precio de desembolso), es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo de CAIXA GALICIA, de acuerdo con las formulas siguientes:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(i \times n)}{365}}$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{n/365}}$$

Siendo:

- E = Importe efectivo del pagaré (precio de desembolso).
 N = Importe nominal del pagaré (precio de reembolso).
 i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.
 n = Número de días de vida del pagaré.

El tipo de interés nominal de cada pagaré será el pactado entre CAIXA GALICIA y el suscriptor.

Los pagarés serán cedidos por CAIXA GALICIA a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los pagares se reembolsarán por CAIXA GALICIA, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un pagaré de 1.000 euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 4,00% a un plazo de 90 días, y sobre la base de 365, el importe a desembolsar sería de 990,23 euros, correspondiente a una tasa anual efectiva del 4,06%. Si aumentamos el plazo en 10 días, el importe a desembolsar será de 989,16 euros.

En el cuadro siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada pagaré de mil (1.000) euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	90 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	180 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	999,18	1,00%	-0,27	997,54	1,00%	-0,27	995,09	1,00%	-0,27
1,20%	999,01	1,21%	-0,33	997,05	1,21%	-0,33	994,12	1,20%	-0,32
1,40%	998,85	1,41%	-0,38	996,56	1,41%	-0,38	993,14	1,40%	-0,38
1,60%	998,69	1,61%	-0,44	996,07	1,61%	-0,43	992,17	1,61%	-0,43
1,80%	998,52	1,81%	-0,49	995,58	1,81%	-0,49	991,20	1,81%	-0,48
2,00%	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54	990,23	2,01%	-0,54
2,20%	998,20	2,22%	-0,60	994,60	2,22%	-0,60	989,27	2,21%	-0,59
2,40%	998,03	2,43%	-0,65	994,12	2,42%	-0,65	988,30	2,41%	-0,64
2,60%	997,87	2,63%	-0,71	993,63	2,63%	-0,70	987,34	2,62%	-0,69
2,80%	997,70	2,84%	-0,76	993,14	2,83%	-0,76	986,38	2,82%	-0,75
3,00%	997,54	3,04%	-0,82	992,66	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	-0,80
3,20%	997,38	3,25%	-0,87	992,17	3,24%	-0,86	984,46	3,23%	-0,85
3,40%	997,21	3,45%	-0,93	991,69	3,44%	-0,92	983,51	3,43%	-0,90
3,60%	997,05	3,66%	-0,98	991,20	3,65%	-0,97	982,56	3,63%	-0,95
3,80%	996,89	3,87%	-1,03	990,72	3,85%	-1,02	981,60	3,84%	-1,00
4,00%	996,72	4,07%	-1,09	990,23	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	-1,05
4,20%	996,56	4,28%	-1,14	989,75	4,27%	-1,13	979,71	4,24%	-1,10
4,40%	996,40	4,49%	-1,20	989,27	4,47%	-1,18	978,76	4,45%	-1,15

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	90 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	180 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
4,60%	996,23	4,70%	-1,25	988,78	4,68%	-1,23	977,82	4,65%	-1,20
4,80%	996,07	4,91%	-1,30	988,30	4,89%	-1,28	976,88	4,86%	-1,25
5,00%	995,91	5,12%	-1,36	987,82	5,09%	-1,33	975,94	5,06%	-1,30
5,20%	995,74	5,33%	-1,41	987,34	5,30%	-1,39	975,00	5,27%	-1,35
5,40%	995,58	5,54%	-1,46	986,86	5,51%	-1,44	974,06	5,47%	-1,40
5,60%	995,42	5,75%	-1,52	986,38	5,72%	-1,49	973,13	5,68%	-1,45
5,80%	995,26	5,96%	-1,57	985,90	5,93%	-1,54	972,19	5,89%	-1,50
6,00%	995,09	6,17%	-1,63	985,42	6,14%	-1,59	971,26	6,09%	-1,55
6,20%	994,93	6,38%	-1,68	984,94	6,35%	-1,65	970,33	6,30%	-1,60
6,40%	994,77	6,59%	-1,73	984,46	6,56%	-1,70	969,40	6,50%	-1,64
6,60%	994,60	6,80%	-1,79	983,99	6,77%	-1,75	968,48	6,71%	-1,69

TIPO NOMINAL	270 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	365 DIAS	TIR TAE	+ 10 días	548 DIAS	TIR TAE	+ 10 días
1,00%	992,66	1,00%	-0,27	990,10	1,00%	-0,27	985,17	1,00%	-0,27
1,20%	991,20	1,20%	-0,32	988,14	1,20%	-0,32	982,25	1,20%	-0,32
1,40%	989,75	1,40%	-0,38	986,19	1,40%	-0,38	979,34	1,40%	-0,37
1,60%	988,30	1,60%	-0,43	984,25	1,60%	-0,43	976,45	1,60%	-0,42
1,80%	986,86	1,80%	-0,48	982,32	1,80%	-0,48	973,57	1,80%	-0,48
2,00%	985,42	2,01%	-0,53	980,39	2,00%	-0,53	970,71	2,00%	-0,53
2,20%	983,99	2,21%	-0,58	978,47	2,20%	-0,58	967,86	2,20%	-0,58
2,40%	982,56	2,41%	-0,63	976,56	2,40%	-0,63	965,02	2,40%	-0,63
2,60%	981,13	2,61%	-0,69	974,66	2,60%	-0,69	962,20	2,60%	-0,68
2,80%	979,71	2,81%	-0,74	972,76	2,80%	-0,74	959,39	2,80%	-0,73
3,00%	978,29	3,01%	-0,79	970,87	3,00%	-0,79	956,59	3,00%	-0,77
3,20%	976,88	3,21%	-0,84	968,99	3,20%	-0,84	953,81	3,20%	-0,82
3,40%	975,47	3,41%	-0,89	967,12	3,40%	-0,89	951,04	3,40%	-0,87
3,60%	974,06	3,62%	-0,93	965,25	3,60%	-0,93	948,29	3,60%	-0,92
3,80%	972,66	3,82%	-0,98	963,39	3,80%	-0,98	945,54	3,80%	-0,97
4,00%	971,26	4,02%	-1,03	961,54	4,00%	-1,03	942,82	4,00%	-1,01
4,20%	969,87	4,22%	-1,08	959,69	4,20%	-1,08	940,10	4,20%	-1,06
4,40%	968,48	4,43%	-1,13	957,85	4,40%	-1,13	937,40	4,40%	-1,11
4,60%	967,09	4,63%	-1,18	956,02	4,60%	-1,18	934,71	4,60%	-1,15
4,80%	965,71	4,83%	-1,22	954,20	4,80%	-1,20	932,03	4,80%	-1,20
5,00%	964,33	5,03%	-1,27	952,38	5,00%	-1,24	929,37	5,00%	-1,24
5,20%	962,96	5,23%	-1,32	950,57	5,20%	-1,29	926,72	5,20%	-1,29
5,40%	961,59	5,44%	-1,37	948,77	5,40%	-1,33	924,08	5,40%	-1,33
5,60%	960,22	5,64%	-1,41	946,97	5,60%	-1,37	921,45	5,60%	-1,37
5,80%	958,86	5,84%	-1,46	945,18	5,80%	-1,42	918,84	5,80%	-1,42
6,00%	957,50	6,05%	-1,50	943,40	6,00%	-1,46	916,23	6,00%	-1,46
6,20%	956,15	6,25%	-1,55	941,62	6,20%	-1,50	913,64	6,20%	-1,50
6,40%	954,80	6,45%	-1,60	939,85	6,40%	-1,55	911,07	6,40%	-1,55
6,60%	953,45	6,66%	-1,64	938,09	6,60%	-1,59	908,50	6,60%	-1,59

TIPO NOMINAL	750 DIAS	TIR TAE	+10 días
1,00%	979,76	1,00%	-0,27
1,20%	975,79	1,20%	-0,32
1,40%	971,84	1,40%	-0,37
1,60%	967,91	1,60%	-0,42
1,80%	964,01	1,80%	-0,47
2,00%	960,13	2,00%	-0,52
2,20%	956,27	2,20%	-0,57
2,40%	952,44	2,40%	-0,62
2,60%	948,62	2,60%	-0,67
2,80%	944,84	2,80%	-0,71
3,00%	941,07	3,00%	-0,76
3,20%	937,33	3,20%	-0,81
3,40%	933,61	3,40%	-0,85
3,60%	929,91	3,60%	-0,90
3,80%	926,23	3,80%	-0,95
4,00%	922,57	4,00%	-0,99
4,20%	918,94	4,20%	-1,04
4,40%	915,32	4,40%	-1,08
4,60%	911,73	4,60%	-1,12
4,80%	908,16	4,80%	-1,17
5,00%	904,61	5,00%	-1,21
5,20%	901,08	5,20%	-1,25
5,40%	897,57	5,40%	-1,29
5,60%	894,08	5,60%	-1,33
5,80%	890,61	5,80%	-1,37
6,00%	887,16	6,00%	-1,42
6,20%	883,73	6,20%	-1,46
6,40%	880,32	6,40%	-1,49
6,60%	876,93	6,60%	-1,53

Gastos:

CAIXA GALICIA no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

Serán a cargo de CAIXA GALICIA todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa en IBERCLEAR.

Asimismo, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de suscripción, administración y/o custodia y amortización de los valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

5.4. Colocación y Aseguramiento:

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación:

La colocación de los pagarés la realizará la propia CAIXA GALICIA, a través de su red de oficinas y su sala de tesorería, y las Entidades Colocadoras, mediante negociación telefónica directa destinada a inversores cualificados.

CAIXA GALICIA y las Entidades Colocadoras firmarán un contrato de colaboración cuyos principales pactos son los siguientes:

Las Entidades Colocadoras colaborarán con CAIXA GALICIA en la colocación de las emisiones que se realicen al amparo del Programa mediante negociación telefónica directa destinada a inversores cualificados.

Las Entidades Colocadoras podrán solicitar cotización de los pagarés telefónicamente a CAIXA GALICIA. Una vez hecha la cotización, si las Entidades Colocadoras realizasen una oferta que fuera aceptada por CAIXA GALICIA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente las Entidades Colocadoras confirmarán a CAIXA GALICIA todos los datos de la operación, dando CAIXA GALICIA recibo y acomodo a los términos de la operación.

Cuando la actividad de las Entidades Colocadoras no se ajuste en frecuencia y competitividad a la demanda objetiva que exista en el mercado para este tipo de emisiones entre inversores cualificados, CAIXA GALICIA podrá resolver el contrato.

El contrato establece una comisión de colocación anual del 0,01%, de devengo trimestral sobre la base del importe nominal colocado a través de las Entidades Colocadoras, que será abonada por CAIXA GALICIA a las Entidades Colocadoras en la fecha de aniversario del Programa.

5.4.2. Agente de pagos y Entidades Depositarias:

El servicio financiero será atendido por CAIXA GALICIA, a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

No hay una unidad depositaria asignada por CAIXA GALICIA; podrá ser cualquier Entidad Participante en IBERCLEAR que el suscriptor designe.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento:

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento:

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 28 de junio de 2008, descrito en el apartado 4.11 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de todos los valores que se emitan al amparo del Programa.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la fecha de emisión de cada pagaré y, en todo caso, antes de su vencimiento. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija y lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase:

El PROGRAMA DE PAGARÉS CAIXA GALICIA 2007, cuyo correspondiente folleto fue inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2007, se ha venido negociando en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

A continuación, se incluye una relación de las operaciones contratadas en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de junio de 2008 sobre pagarés vivos a fecha de inscripción en la CNMV del presente Folleto Base.



<u>Cód.Isin</u>	<u>Cód.Aiaf</u>	<u>Fecha emisión</u>	<u>Fecha vto.</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Vol.nominal</u>	<u>Frec.cotiz.</u>	<u>Ultima Fecha</u>	<u>TIR Máxima</u>	<u>TIR Mínima</u>
ES05148431S2	00285850	25-07-2007	16-10-2008	12	2007	700,00	5,88	06-12-2007	4,792	4,792
ES05148432G5	00302959	15-02-2008	14-08-2008	12	2007	3.300,00	11,76	21-12-2007	4,943	4,913
ES05148432H3	00308169	14-09-2007	05-09-2008	12	2007	2.000,00	5,88	14-12-2007	4,937	4,937
ES05148430Z9	00309724	22-11-2006	19-12-2008	12	2007	14.000,00	5,88	12-12-2007	4,833	4,802
ES05148432I1	00310836	25-09-2007	25-09-2008	12	2007	19.300,00	23,53	27-12-2007	4,957	4,780
ES05148432K7	00311176	03-10-2007	29-09-2008	12	2007	1.400,00	5,88	06-12-2007	4,802	4,802
ES05148431S2	00316090	18-05-2007	16-10-2008	12	2007	5.000,00	5,88	18-12-2007	4,952	4,952
ES05148432K7	00320636	01-10-2007	29-09-2008	12	2007	16.300,00	17,65	27-12-2007	4,902	4,724
ES05148431V6	00322377	31-05-2007	24-11-2008	12	2007	6.400,00	5,88	05-12-2007	4,772	4,767
ES05148432P6	00322913	01-11-2007	22-01-2009	12	2007	1.000,00	5,88	10-12-2007	4,749	4,749
ES05148432S0	00323291	11-12-2007	10-12-2008	12	2007	2.250,00	5,88	12-12-2007	4,845	4,845
ES05148431K9	00323804	09-03-2007	17-09-2008	12	2007	3.300,00	11,76	18-12-2007	4,957	4,911
ES05148432P6	00324054	01-11-2007	22-01-2009	12	2007	500,00	5,88	17-12-2007	4,925	4,925
ES05148432S0	00324056	11-12-2007	10-12-2008	12	2007	1.400,00	5,88	17-12-2007	4,945	4,945
ES05148430Z9	00324057	22-11-2006	19-12-2008	12	2007	6.000,00	5,88	18-12-2007	4,937	4,937
ES05148431V6	00324322	31-05-2007	24-11-2008	12	2007	2.000,00	5,88	18-12-2007	4,909	4,909
ES05148432S0	00324863	11-12-2007	10-12-2008	12	2007	7.400,00	5,88	20-12-2007	4,968	4,953
ES05148430Z9	00324864	22-11-2006	19-12-2008	12	2007	7.400,00	5,88	27-12-2007	4,946	4,873
ES05148432T8	00325651	27-12-2007	16-10-2009	12	2007	4.000,00	5,88	28-12-2007	4,860	4,860
ES05148431S2	00285850	25-07-2007	16-10-2008	1	2008	130,00	4,55	02-01-2008	4,900	4,900
ES05148432B6	00296675	12-07-2007	04-07-2008	1	2008	10.200,00	4,55	03-01-2008	4,795	4,784
ES05148432D2	00296676	13-07-2007	15-07-2008	1	2008	10.000,00	4,55	03-01-2008	4,852	4,852
ES05148432G5	00302715	15-02-2008	14-08-2008	1	2008	600,00	4,55	07-01-2008	4,798	4,798
ES05148432G5	00302959	15-02-2008	14-08-2008	1	2008	1.400,00	9,09	09-01-2008	4,780	4,737
ES05148432H3	00308169	14-09-2007	05-09-2008	1	2008	3.000,00	4,55	25-01-2008	4,390	4,390
ES05148432I1	00310836	25-09-2007	25-09-2008	1	2008	2.000,00	4,55	07-01-2008	4,791	4,791
ES05148432K7	00311176	03-10-2007	29-09-2008	1	2008	7.200,00	9,09	30-01-2008	4,856	4,492
ES05148432K7	00320636	01-10-2007	29-09-2008	1	2008	12.500,00	13,64	14-01-2008	4,726	4,688
ES05148431V6	00324322	31-05-2007	24-11-2008	1	2008	100,00	4,55	24-01-2008	4,444	4,444
ES05148432U6	00327003	03-01-2008	06-01-2009	1	2008	235,00	4,55	10-01-2008	4,730	4,730
ES05148432P6	00327725	01-11-2007	22-01-2009	1	2008	3.000,00	9,09	11-01-2008	4,680	4,638

<u>Cód.Isin</u>	<u>Cód.Aiaf</u>	<u>Fecha emisión</u>	<u>Fecha vto.</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Vol.nominal</u>	<u>Frec.cotiz.</u>	<u>Ultima Fecha</u>	<u>TIR Máxima</u>	<u>TIR Mínima</u>
ES05148432U6	00328200	03-01-2008	06-01-2009	1	2008	13.035,00	4,55	11-01-2008	4,736	4,650
ES05148432D2	00328804	13-07-2007	15-07-2008	1	2008	16.150,00	9,09	16-01-2008	4,712	4,695
ES05148430Z9	00329039	22-11-2006	19-12-2008	1	2008	5.361,00	4,55	16-01-2008	4,620	4,620
ES05148432D2	00329573	13-07-2007	15-07-2008	1	2008	811,00	9,09	21-01-2008	4,570	4,546
ES05148432D2	00330051	13-07-2007	15-07-2008	1	2008	101.719,00	13,64	30-01-2008	4,630	4,475
ES05148432P6	00330054	01-11-2007	22-01-2009	1	2008	7.400,00	4,55	22-01-2008	4,528	4,460
ES05148432E0	00330055	26-07-2007	28-07-2008	1	2008	2.000,00	4,55	22-01-2008	4,465	4,465
ES05148432P6	00330530	01-11-2007	22-01-2009	1	2008	2.113,00	18,18	31-01-2008	4,460	4,200
ES05148432E0	00330531	26-07-2007	28-07-2008	1	2008	6,00	4,55	24-01-2008	4,400	4,400
ES05148430Z9	00330748	22-11-2006	19-12-2008	1	2008	6.000,00	4,55	31-01-2008	4,488	4,488
ES05148432E0	00330749	26-07-2007	28-07-2008	1	2008	30.907,00	9,09	28-01-2008	4,465	4,300
ES05148432E0	00331452	26-07-2007	28-07-2008	1	2008	2.148,00	9,09	31-01-2008	4,460	4,300
ES05148431S2	00285850	25-07-2007	16-10-2008	2	2008	1.950,00	5,00	27-02-2008	4,510	4,410
ES05148432H3	00306358	14-09-2007	05-09-2008	2	2008	100,00	5,00	28-02-2008	4,503	4,503
ES05148432I1	00310836	25-09-2007	25-09-2008	2	2008	7.700,00	10,00	22-02-2008	4,457	4,404
ES05148431S2	00316090	18-05-2007	16-10-2008	2	2008	300,00	5,00	22-02-2008	4,455	4,455
ES05148432P6	00317154	01-11-2007	22-01-2009	2	2008	3.000,00	5,00	27-02-2008	4,510	4,410
ES05148432K7	00320636	01-10-2007	29-09-2008	2	2008	8.400,00	10,00	22-02-2008	4,456	4,404
ES05148431K9	00323804	09-03-2007	17-09-2008	2	2008	9.600,00	10,00	22-02-2008	4,478	4,457
ES05148431V6	00324322	31-05-2007	24-11-2008	2	2008	5.950,00	10,00	22-02-2008	4,473	4,433
ES05148432D2	00330051	13-07-2007	15-07-2008	2	2008	1.627,00	10,00	22-02-2008	4,459	4,450
ES05148430Z9	00330748	22-11-2006	19-12-2008	2	2008	6.000,00	5,00	22-02-2008	4,455	4,455
ES05148432E0	00331901	26-07-2007	28-07-2008	2	2008	5.113,00	10,00	04-02-2008	4,461	4,300
ES05148432P6	00332196	01-11-2007	22-01-2009	2	2008	584,00	35,00	13-02-2008	4,430	4,200
ES05148432E0	00332584	26-07-2007	28-07-2008	2	2008	500,00	10,00	11-02-2008	4,350	4,250
ES05148432F7	00332585	06-08-2007	05-08-2008	2	2008	40.800,00	5,00	05-02-2008	4,454	4,453
ES05148432V4	00333123	31-01-2008	30-01-2009	2	2008	46.000,00	5,00	08-02-2008	4,420	4,420
ES05148432G5	00333854	14-08-2007	14-08-2008	2	2008	11.100,00	10,00	14-02-2008	4,411	4,320
ES05148432G5	00334471	14-08-2007	14-08-2008	2	2008	47.800,00	10,00	19-02-2008	4,476	4,392
ES05148432H3	00334718	06-09-2007	05-09-2008	2	2008	200,00	10,00	28-02-2008	4,483	4,250
ES05148432X0	00335836	15-02-2008	16-02-2009	2	2008	3.400,00	5,00	26-02-2008	4,458	4,458
ES05148431K9	00273580	09-03-2007	17-09-2008	3	2008	1.200,00	5,26	18-03-2008	4,705	4,705
ES05148431V6	00288405	03-10-2007	24-11-2008	3	2008	300,00	5,26	07-03-2008	4,497	4,497
ES05148432G5	00302715	15-02-2008	14-08-2008	3	2008	20.000,00	5,26	07-03-2008	4,536	4,516
ES05148432H3	00306358	14-09-2007	05-09-2008	3	2008	43.200,00	10,53	18-03-2008	4,672	4,517
ES05148432I1	00310836	25-09-2007	25-09-2008	3	2008	3.500,00	5,26	20-03-2008	4,755	4,755
ES05148432P6	00317154	01-11-2007	22-01-2009	3	2008	2.250,00	5,26	10-03-2008	4,527	4,527
ES05148431K9	00323804	09-03-2007	17-09-2008	3	2008	12.000,00	5,26	18-03-2008	4,850	4,472
ES05148430Z9	00330748	22-11-2006	19-12-2008	3	2008	14.000,00	5,26	20-03-2008	4,835	4,739
ES05148432E0	00332584	26-07-2007	28-07-2008	3	2008	1.000,00	5,26	19-03-2008	4,721	4,721
ES05148432G5	00334471	14-08-2007	14-08-2008	3	2008	17.334,00	5,26	11-03-2008	4,636	4,585
ES05148432X0	00334472	15-02-2008	16-02-2009	3	2008	2.100,00	5,26	07-03-2008	4,460	4,460
ES05148432X0	00335836	15-02-2008	16-02-2009	3	2008	2.100,00	5,26	06-03-2008	4,460	4,460
ES05148432Y8	00336618	11-03-2008	27-02-2009	3	2008	12.930,00	15,79	14-03-2008	4,633	4,470
ES05148432Y8	00337964	29-02-2008	27-02-2009	3	2008	15.000,00	5,26	11-03-2008	4,526	4,526
ES05148432Z5	00339744	20-03-2008	18-03-2009	3	2008	1.200,00	5,26	25-03-2008	4,726	4,726
ES05148432E0	00339763	26-07-2007	28-07-2008	3	2008	319,00	10,53	31-03-2008	4,700	4,650
ES05148430Z9	00256798	31-12-2007	19-12-2008	4	2008	3.000,00	9,09	30-04-2008	4,986	4,820
ES05148431K9	00273580	09-03-2007	17-09-2008	4	2008	12.960,00	18,18	30-04-2008	4,993	4,830
ES05148431S2	00285850	25-07-2007	16-10-2008	4	2008	17.190,00	13,64	23-04-2008	4,900	4,874
ES05148431U8	00287405	28-05-2007	25-08-2008	4	2008	40,00	4,55	11-04-2008	4,912	4,912
ES05148431V6	00288405	03-10-2007	24-11-2008	4	2008	5.600,00	4,55	14-04-2008	4,885	4,843
ES05148432B6	00294472	12-07-2007	04-07-2008	4	2008	1.200,00	9,09	10-04-2008	4,774	4,740

<u>Cód.Isin</u>	<u>Cód.Aiaf</u>	<u>Fecha emisión</u>	<u>Fecha vto.</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Vol.nominal</u>	<u>Frec.cotiz.</u>	<u>Ultima Fecha</u>	<u>TIR Máxima</u>	<u>TIR Mínima</u>
ES05148432D2	00296676	13-07-2007	15-07-2008	4	2008	30.554,00	22,73	28-04-2008	4,897	4,827
ES05148432E0	00299259	03-10-2007	28-07-2008	4	2008	500,00	9,09	23-04-2008	4,846	4,721
ES05148432G5	00302715	15-02-2008	14-08-2008	4	2008	8.266,00	4,55	28-04-2008	4,982	4,962
ES05148432I1	00310004	26-09-2007	25-09-2008	4	2008	11.000,00	9,09	29-04-2008	4,976	4,839
ES05148432K7	00311176	03-10-2007	29-09-2008	4	2008	16.000,00	9,09	18-04-2008	4,923	4,850
ES05148432K7	00320636	01-10-2007	29-09-2008	4	2008	15.000,00	4,55	18-04-2008	4,944	4,944
ES05148432S0	00323291	11-12-2007	10-12-2008	4	2008	2.000,00	4,55	23-04-2008	4,875	4,875
ES05148431V6	00324322	31-05-2007	24-11-2008	4	2008	2.800,00	4,55	10-04-2008	4,865	4,865
ES05148432P6	00332196	01-11-2007	22-01-2009	4	2008	200,00	4,55	21-04-2008	4,846	4,846
ES05148432G5	00334471	14-08-2007	14-08-2008	4	2008	2.400,00	9,09	17-04-2008	4,892	4,750
ES05148432Y8	00336618	11-03-2008	27-02-2009	4	2008	900,00	4,55	08-04-2008	4,826	4,826
ES05148432E0	00339763	26-07-2007	28-07-2008	4	2008	110,00	4,55	01-04-2008	4,600	4,600
ES05148433B4	00341993	08-05-2008	06-10-2008	4	2008	30.000,00	4,55	07-04-2008	4,853	4,853
ES05148432M3	00343814	11-04-2008	03-04-2009	4	2008	1.000,00	4,55	16-04-2008	4,832	4,832
ES05148433C2	00343817	15-04-2008	17-07-2008	4	2008	2.150,00	4,55	22-04-2008	4,810	4,810
ES05148433D0	00345475	24-04-2008	24-04-2009	4	2008	1.200,00	4,55	25-04-2008	4,935	4,935
ES05148431K9	00273580	09-03-2007	17-09-2008	5	2008	2.600,00	9,52	27-05-2008	5,009	4,820
ES05148431V6	00288405	03-10-2007	24-11-2008	5	2008	2.000,00	4,76	23-05-2008	4,981	4,981
ES05148432B6	00294472	12-07-2007	04-07-2008	5	2008	100,00	4,76	19-05-2008	4,664	4,664
ES05148432F7	00301322	07-08-2007	05-08-2008	5	2008	82.017,00	4,76	08-05-2008	5,004	4,913
ES05148432K7	00311176	03-10-2007	29-09-2008	5	2008	200,00	4,76	29-05-2008	5,023	5,003
ES05148431K9	00323804	09-03-2007	17-09-2008	5	2008	1.300,00	9,52	23-05-2008	4,988	4,979
ES05148433E8	00346518	30-04-2008	30-04-2009	5	2008	8.500,00	9,52	12-05-2008	5,072	5,019
ES05148433F5	00347494	07-05-2008	05-11-2008	5	2008	63.000,00	4,76	08-05-2008	5,043	4,961
ES05148433G3	00347495	07-05-2008	06-05-2009	5	2008	3.100,00	4,76	09-05-2008	5,050	5,040
ES05148433G3	00347782	07-05-2008	06-05-2009	5	2008	1.000,00	4,76	09-05-2008	5,049	5,049
ES05148432G5	00349286	14-08-2007	14-08-2008	5	2008	500,00	4,76	19-05-2008	4,870	4,870
ES05148431K9	00273580	09-03-2007	17-09-2008	6	2008	2.400,00	4,76	19-06-2008	4,891	4,668
ES05148431U8	00287405	28-05-2007	25-08-2008	6	2008	2.000,00	4,76	03-06-2008	4,889	4,889
ES05148432B6	00294472	04-07-2007	04-07-2008	6	2008	4.600,00	4,76	30-06-2008	4,378	4,378
ES05148432F7	00301322	06-08-2007	05-08-2008	6	2008	5.500,00	4,76	09-06-2008	4,775	4,775
ES05148432H3	00306358	06-09-2007	05-09-2008	6	2008	17.300,00	4,76	02-06-2008	4,950	4,950
ES05148432I1	00310004	25-09-2007	25-09-2008	6	2008	1.200,00	4,76	09-06-2008	4,994	4,994
ES05148432I1	00310836	25-09-2007	25-09-2008	6	2008	14.700,00	19,05	13-06-2008	5,114	5,000
ES05148432M3	00312912	09-10-2007	03-04-2009	6	2008	2.100,00	4,76	06-06-2008	4,824	4,824
ES05148432U6	00327003	03-01-2008	06-01-2009	6	2008	18.580,00	9,52	19-06-2008	5,380	5,026
ES05148432P6	00332196	01-11-2007	22-01-2009	6	2008	400,00	9,52	13-06-2008	5,470	5,370
ES05148432Y8	00336618	29-02-2008	27-02-2009	6	2008	44.300,00	9,52	23-06-2008	5,371	4,601
ES05148433C2	00343817	15-04-2008	17-07-2008	6	2008	3.117,00	9,52	27-06-2008	4,563	4,533
ES05148433C2	00348880	15-04-2008	17-07-2008	6	2008	40.000,00	4,76	11-06-2008	4,593	4,593
ES05148432G5	00349286	14-08-2007	14-08-2008	6	2008	50.000,00	4,76	09-06-2008	4,883	4,883
ES05148432Y8	00351680	29-02-2008	27-02-2009	6	2008	4.000,00	4,76	30-06-2008	5,169	5,169
ES05148433H1	00351681	30-05-2008	27-05-2009	6	2008	1.200,00	4,76	02-06-2008	5,147	5,147
ES05148433J7	00352957	06-06-2008	03-12-2008	6	2008	45.000,00	4,76	09-06-2008	5,155	5,155
ES05148433I9	00352958	04-06-2008	03-06-2009	6	2008	450,00	4,76	10-06-2008	5,502	5,502
ES05148432S0	00353426	11-12-2007	10-12-2008	6	2008	1.000,00	4,76	11-06-2008	5,120	5,120
ES05148430Z9	00354431	22-11-2006	19-12-2008	6	2008	45.191,00	19,05	30-06-2008	5,348	5,050
ES05148431K9	00354433	09-03-2007	17-09-2008	6	2008	4.440,00	4,76	17-06-2008	5,180	5,160
ES05148431K9	00354683	09-03-2007	17-09-2008	6	2008	2.400,00	4,76	19-06-2008	4,891	4,891
ES05148433B4	00354913	04-04-2008	06-10-2008	6	2008	4.920,00	4,76	19-06-2008	5,070	5,070

6.3. Entidades de Liquidez:

CAIXA GALICIA ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuyas cláusulas básicas son las que se describen a continuación. En adelante Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., junto con aquella(s) otra(s) entidad(es) que en el futuro pudiese(n) suscribir con CAIXA GALICIA un contrato de liquidez en los mismos términos que los aquí expuestos, serán referidas como “**Entidad de Liquidez**”.

Cada Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del presente Programa. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros.

La cotización de los precios ofrecidos por cada Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose cada Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, cada Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros. Se respetará en cualquier caso la horquilla de precios mencionada anteriormente.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a CAIXA GALICIA los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de CAIXA GALICIA, le informarán de los niveles de precios que ofrezcan en el mercado.

Cada Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información BLOOMBERG (pantallas ACFB y BBVM11(GO)) y adicionalmente por al menos uno de los medios siguientes:

1. Telefónicamente (Tel. 91 556 26 09/23.06 (ACF) y 91 374 51 09 (BBVA)).
2. Servicio de Reuters (pantalla ACFB (ACF)).

Las Entidades Colocadoras no garantizan ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna respecto del buen fin de los pagarés. Asimismo, las Entidades Colocadoras no emitirán pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Caja o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados por la Caja.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o para su habitual operativa como entidades financieras, y ante supuestos de fuerza mayor o de

alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del contrato de liquidez.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de CAIXA GALICIA se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, CAIXA GALICIA se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Programa, hasta que las Entidades de Liquidez o cualquier otra entidad que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, las Entidades de Liquidez seguirán dando liquidez a los pagarés emitidos.

La liquidez que ofrecerán las Entidades de Liquidez a los titulares de los pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo conjunto equivalente a 500 millones de euros o el 10% del saldo vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La duración del contrato de liquidez es de un año, desde la fecha de publicación del presente Folleto Base en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia de este contrato de liquidez, subsistirán las obligaciones de CAIXA GALICIA y de las Entidades de Liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, CAIXA GALICIA, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra(s) entidad(es) de liquidez. Las Entidades de Liquidez seguirán realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas y preste efectivamente sus funciones.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

El presente Programa no ha sido objeto de calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de inscripción de este Folleto Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación		
	Caixa Galicia		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch (Febrero 2008)	A	F1	Estable
Moody's (Diciembre 2007)	A2	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

IV. Actualización del documento de registro del emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de enero de 2008 (y la actualización del mismo incluida en la Nota de Valores de admisión correspondiente a la emisión Bonos Simples Caixa Galicia Abril 2008, que fue inscrita en los registros de la CNMV el 22 de mayo de 2008).

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro actualmente vigente hasta la fecha de inscripción del presente Folleto Base en los Registros Oficiales de la CNMV no se ha producido ningún hecho que pueda afectar de forma significativa a los estados financieros individuales y/o consolidados de CAIXA GALICIA, salvo los expuestos en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 (incorporadas por referencia al documento de registro en la actualización del mismo de fecha 22 de mayo de 2008) y los comunicados por CAIXA GALICIA como hechos relevantes a la CNMV.

D. José de Pablo López
Subdirector Mercado de Capitales
CAJA DE AHORROS DE GALICIA